

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.

**RECIBIDO**  
 16 FEB. 2021  
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de febrero de 2021.  
 Oficio Núm.: LXIV/CPS/004/2021.  
**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**  
 Asunto: EL que se indica.

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
 Presente.

**RECIBIDO**  
 16 FEB. 2021  
 12:45 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el dictamen con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaría de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada instrumenten los mecanismos necesarios a efecto de brindar información oportuna, clara y sencilla a toda la población oaxaqueña de los beneficios y efectos de vacunarse contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para que nadie quede sin vacunarse, informando de su cumplimiento a esta Soberanía.

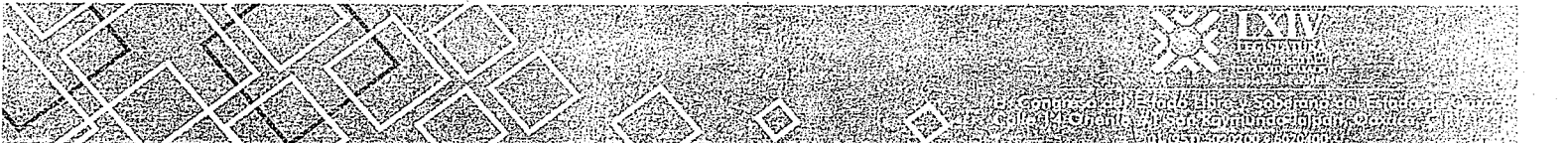
Por la atención, le reitero mis respetos.

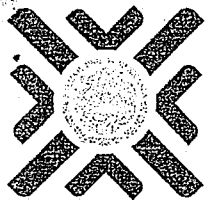
**ATENTAMENTE:**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE SALUD





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

**Expediente números: 412.**

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA INSTRUMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CLARA Y SENCILLA A TODA LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA DE LOS BENEFICIOS Y EFECTOS DE VACUNARSE CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA QUE NADIE QUEDE SIN VACUNARSE, INFORMANDO DE SU CUMPLIMIENTO A ESTA SOBERANIA.**

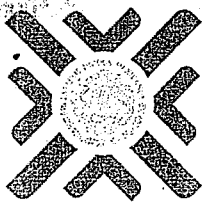
**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38; 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la secretaria de salud y director de los servicios de salud de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos de la entidad para que de manera coordinada instrumenten los mecanismos necesarios a efecto de que se brinde información oportuna, clara y sencilla a toda la población oaxaqueña de los beneficios y efectos de vacunarse contra el Covid-19 para que nadie quede sin vacunarse, informando de su cumplimiento a esta

**LXIV**  
**LEGISLATURA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

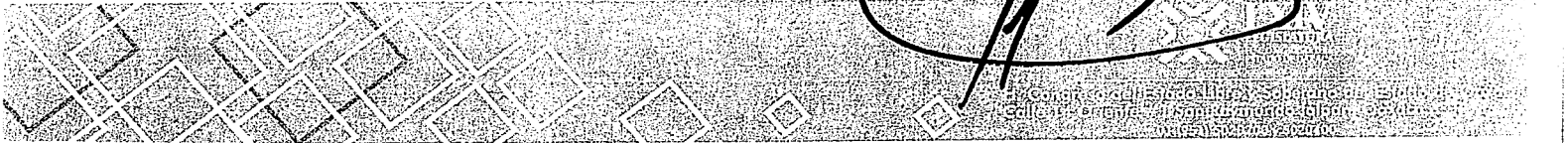
Soberanía. Presentada por el diputado Emilio Joaquín García Aguilar integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 412 en el índice de esta Dictaminadora, y

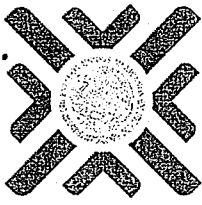
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud coinciden con el diputado proponente en el sentido de que actualmente en los diversos medios de comunicación y sobre todo en las redes sociales circula mucha desinformación en cuanto a los efectos de las vacunas anti-covid, así como sobre la calidad de cada una de ellas, por ende las diversas instancias de gobierno de manera coordinada deben de generar estrategias y acciones para informar de manera veraz, objetiva y oportuna a la población de los beneficios y efectos de las mencionadas vacunas, información que debe ser difundida de manera clara y sencilla en los medios masivos de comunicación, como la radio, televisión, redes sociales para que la población esté bien informada, inclusive que también se realice en lengua materna con el fin de generar certidumbre y confianza en la población.





No debemos de olvidar que se trata de un virus altamente contagioso, cuya cura aún no se tiene a pesar de los esfuerzos de la comunidad científica internacional, la iniciativa privada, los organismos sociales o directamente por los gobiernos de diversos países, para encontrar algún método de curación pero de todas las propuestas hasta el momento la sugerencia más viable resulta ser la vacunación, procedimiento médico más efectivo para prevenirlas y en su momento erradicarlas.

**CUARTO.-** Que la contención, control, tratamiento y en su caso erradicación de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 es una obligación del estado mexicano quien por mandato constitucional tiene el deber de garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que en la parte conducente mencionan:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

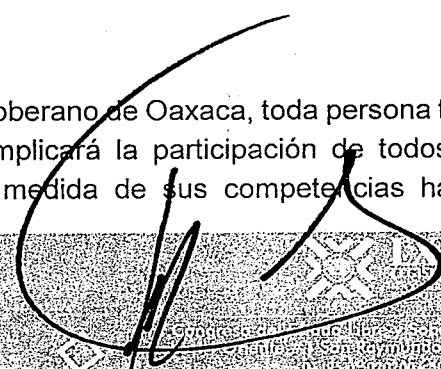
"..."

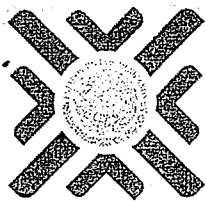
**Artículo 4o.-** "..."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan





funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Esto es así porque de la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados, pero no solo de manera reactiva sino de manera preventiva por lo tanto tiene el deber de emitir por todos los medios posibles información objetiva, veraz, oportuna cuya difusión debe ser clara y sencilla para que toda la población comprenda la importancia de vacunarse contra el SARS-CoV2 con el fin último de mitigar al máximo los estragos que esta terrible enfermedad está causando en la población oaxaqueña.

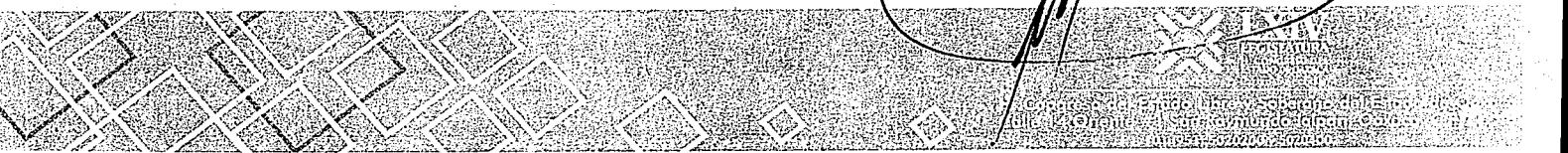
**QUINTO.-** Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora también coincidimos con el diputado proponente en el sentido de que debe de hacerse esta exhorto al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a todos los Ayuntamientos de la Entidad puesto que resultan ser los entes públicos facultados para intervenir en la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, tal y como lo dispone las fracciones I y XIV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, que al efecto menciona:

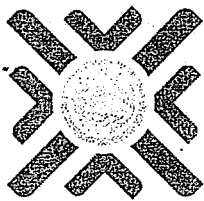
"... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles ..."





Además de acuerdo a los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Salud con atribuciones específicas, para mayor ilustración se transcriben las citadas disposiciones, que a la letra dicen:

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I al II. "..."

III. Secretaría de Salud;

IV. AL XVIII. "..."

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

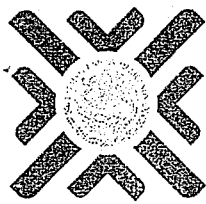
I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

**SEXTO.-** Que de la interpretación armónica de las diversas disposiciones transcritas en líneas anteriores se desprende que el estado mexicano está obligado a garantizar la protección del derecho humano a la salud y debido a su carácter concurrente, coincidimos con el diputado promovente de realizar el exhorto tanto a la Secretaria de Salud Estatal como a las autoridades de los 570 Ayuntamientos de la Entidad para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada utilicen todos los medios a su alcance para informar a la población de la sobre los beneficios y efectos de vacunarse contra el Covid-19, la cual consideramos debe trasmitirse de manera sencilla y clara para que los habitantes de nuestro Estado comprendan dicha información, dándole prioridad a aquellos que se encuentra muy alejados de los grandes centros de población, y de ser posible que esta información se divulgue también en la dieciséis lenguas maternidad de

g

H



la Entidad, por ello el exhorto para las autoridades sanitarias para que instrumenten los mecanismos necesarios a medida que todas las oaxaqueñas y todos los oaxaqueños se les apliquen estas vacunas coadyuvando con ello al control, mitigación y en su momento la erradicación de este terrible mal que nos aquejan cumpliendo de esa manera con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud que a la letra dice:

"Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.

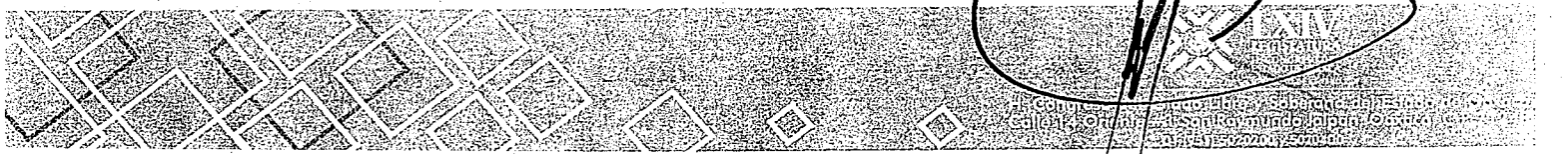
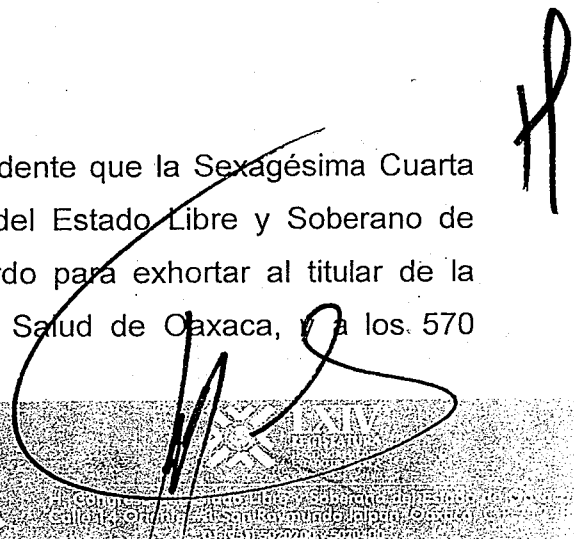
Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica.

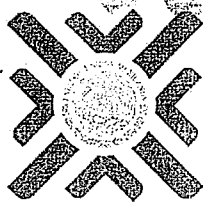
Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación..."

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud cconsidera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada instrumenten los mecanismos necesarios a efecto de brindar información oportuna, clara y sencilla a toda la población oaxaqueña de los beneficios y efectos de vacunarse contra el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que nadie quede sin vacunarse, informando de su cumplimiento a esta Soberanía.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos de la entidad para que de manera coordinada instrumenten los mecanismos necesarios a efecto de que se brinde información oportuna, clara y sencilla a toda la población oaxaqueña de los beneficios y efectos de vacunarse contra el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que nadie quede sin vacunarse, informando de su cumplimiento a esta Soberanía.

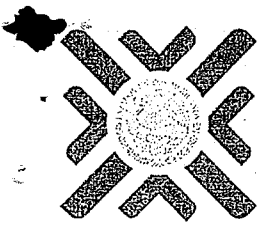
### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos a que haya lugar.







LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
INTEGRANTE

